

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

CONTRATO

DERIVADO DE CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO Y EN SOBRE CERRADO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO, SOLICITADO POR **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COBAES" Y POR LA OTRA PARTE COPYPLUS, REPRESENTADA POR LA C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "COBAES" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO ESTABLECE DEL ARTICULO 1ª DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACION A NIVEL MEDIO SUPERIOR.

1.2 QUE PARA ESTE ACTO COBAES ESTARA REPRESENTADO POR EL MC. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 5 (CINCO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CON BASE EN EL ARTICULO 9ª DEL REGLAMENTO GENERAL DE COBAES, ASI COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 10ª FRACCION III DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, SE HACE CONSTAR CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,568 (SIETE MIL QUINIENTO SESENTA Y OCHO), VOLUMEN XVI (DECIMO SEXTO), LIBRO 1(UNO), DE FECHA 25 (VEINTE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 140 (CIENTO CUARENTA), LIC. MARCO A. ZAZUETA FELIX, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) DEL LIBRO 92 (NOVENTA Y DOS), DE LA SECCION III (TERCERA), EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE FECHA 16(DIECISÉIS) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

1.3 QUE EL DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 2142

1.4 TELEFONO: (6677) 586838 R.F.C. 810909J92, DOMICILIO FISCAL: AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.

1.5 QUE COBAES CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CBE810909J92.

1.6 QUE REQUIERE LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO, SOLICITADA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CUYA DESCRIPCION SE DETALLA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

1.7 QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA EMPRESA", SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32,54,57 Y 58 DEMAS RELATIVOS** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, **HABIENDOSE EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA EMPRESA" SIGNANTE.**

1.8 QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y CON LA AUTORIZACION PARA EJERCERLO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO.

1.9 QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA QUE SU DOMICILIO EL DE LAS OFICINAS GENERALES DE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, REPUBLICA DE MEXICO.

I. "LA EMPRESA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

1.1 QUE C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ, ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

1.2 CON DOMICILIO EN CALLE. IGNACIO ZARAGOZA 362 NTE, COL. CENTRO C. P. 81200, LOS MOCHIS, SINALOA.

1.3 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO PARO840611SE7.

- 1.4** ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADO.
- 1.5** QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.
- 1.6** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7** QUE BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABRIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERA SUJERTO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.
- 1.8** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

II. DE LAS PARTES:



DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:



POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LA EMPRESA**" VENDE Y "**COBAES**" COMPRA EN PRECIO FIJO, LO SIGUIENTE: CONSUMIBLES DE COMPUTO PARA LOS PLANTELES Y OFICINAS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS Y CUALIDAD DE LOS BIENES ANTES RELACIONES, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL **ANEXO "A"** EN EL APARTADO DONDE DESCRIBE EL TIPO DE PAQUETES Y SU CONTENIDO, DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAD COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN ES LA CANTIDAD DE **\$987,939.14 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREITA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL)** (INCLUYENDO EL VALOR AL IMPUESTO AGREGADO, MISMA QUE "COBAES" PAGARA A "LA EMPRESA" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAD DE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO FIJO, POR LO QUE TANTO LOS PRECIOS UNITARIOS COMO EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, NO PODRAN SER SUJETADOS, NI MODIFICADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

TERCERA. - FORMA DE PAGO:

"COBAES" PAGARA A "LA EMPRESA" CONFORME LAS SOLICITITUDES DE COMPRA TRIMESTRALES (PARA PLANTELES) Y MENSUALES (OFICINAS GENERALES) QUE LE REALICE, SEGÚN CORRESPONDA.

DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA Y ENTREGA DEL PRODUCTO AL LUGAR PACTADO EN ESTE CONTRATO.

"COBAES" ESTA OBLIGADO CON LA EMPRESA A COMPRARLE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR LO QUE EN EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO DE COMPRA, MENOS LA CANTIDAD MENCIONADA, NO ES ACREEDOR A NINGUNA SANCION, NI REPERCUSION LEGAL O ADMINISTRATIVA.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

ESTE CONTRATO SURGE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, TENIENDO UNA VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE MAYO, CON VENCIMIENTO EL DIA 31 MES DE DICIEMBRE DE 2017.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "COBAES" LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CADA UNA DE LAS COORDINACIONES EJECUTIVAS DEL ESTADO Y EN LAS OFICINAS GENERALES DE COBAES, LEVANTANDOSE AL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CON LA PARTICIPACION DE UN REPRESENTANTE DE "COBAES Y DE UN REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA", MEDIANTE LA CUAL SE HARA CONSTAR QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO. LAS ENTREGAS DEBERAN REALIZARSE DE ACUERDO A LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR COBAES.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 7 (SIETE) DIAS HABILES, QUE SERAN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR "COBAES" DICHO PLAZO NO PODRA AMPLIARSE, NI HABRA CONDONACIÓN DE SANCIONES CUANDO EL RETRASO SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SERAN ENTREGADOS EN ESTE ESTADO IDONEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO QUE SE LIBERARA DE DICHA

RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION ANTES CITADA.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A:

- A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCION DE "COBAES" Y CONFIRME A LOS ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- B) ENTREGAR LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS OFERTADAS POR **"LA EMPRESA"** CONFORME AL CONCURSO QUE DETERMINO SU ADJUDICACION.
- C) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS A ESTE INSTRUMENTO JURIDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"COBAES"**.

SEPTIMA. - GARANTIA DE LOS BIENES:

"LA EMPRESA" GARANTIZA LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERIODO DE 10 (DIEZ) DIAS, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACION, ASI COMO EL NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, ETC.

SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA SE PRESENTA ALGUN DEFECTO O ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, **"LA EMPRESA"**, SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES DEFECTUOSOS SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL COBAES" EN UN PERIODO NO MAYOR A 7 (SIETE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LAS QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACION VIGENTE.

LA FORMA DE EMPAQUE Y TRANSPORTE QUE SE UTILIZARAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN LOS QUE **"LA EMPRESA"**, DETERMINE COMO IDONEOS, TODO VEZ QUE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES ES SU

"LA EMPRESA" DEBERA CUBRIR TODOS LOS SEGUROS DE TRANSPORTE, DE CONSERVACIONES, ETC. QUE REQUIERAN LOS BIENES Y/O EQUIPOS HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ACTA SEÑALADA EN LA CLAUSULA CUARTA.

OCTAVA. -LICENCIAS:

"LA EMPRESA" SERA RESPONSABLE ABSOLUTO DE LA OBTENCION DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA EL USO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, **"COBAES"** QUEDARA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN EL SUPUESTO DE QUE SE SOMETE A **"LA EMPRESA"** A JUICIO O PROCESO JUDICIAL POR ESTE CONCEPTO.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** SE RETRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE RETRASO, LA CUAL SERA APLICABLE DESDE EL PRIMER DIA DE RETRASO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA LIMITE DE ENTREGA, DICHA PENA CONSISTIRA EN EL COBRO DE UN 0.116% (**CERO PUNTO CIENTO DIECISEIS POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE OPERACIÓN, EL CUAL SERA DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR, NO PUDIENDO EXCEDER MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI **"COBAES"** OPTA POR LA RECISION DEL CONTRATO, NO PROCEDERA EL COBRO DE LA PENA CONVENCIONAL, AL HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, **"COBAES"** HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIO **"LA EMPRESA"**, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE CUENTE, A FIN QUE SE RESUELVAS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LOS ARTICULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA. - RESCISION. -

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, **"COBAES"** PODRA

RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA CELEBRACION DEL MISMO.

"ARTICULO 54.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO, POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO.
- II. DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES,
- III. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE DICHO PLAZO, Y,
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBE EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISION.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDAR SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACION Y VERIFICACION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRA DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO. CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISION DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACION A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERA ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARIAN CON LA RESCISION DEL CONTRATO RESULTARIAN MAS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERA CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERA ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ULTIMOS PARRAFOS DEL ARTICULO 52 DE ESTA LEY.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRA RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACION DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMO Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO SE CONSIDERARA NULO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISION.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACION Y VERIFICACION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRA DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISION DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACION A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO DEBERA ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASINARIAN CON LA RESCISION DEL CONTRATO RESULTARIAN MAS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERA CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERA ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ULTIMOS PARRAFOS DEL ARTICULO 52 DE ESTA LEY.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN EL QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRA RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACION DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DECIMA PRIMERA. - TERMINANCION ANTICIPADA:

"COBAES" EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERESES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A **"COBAES"** EN ESTE SUPUESTO, **"COBAES"** REEMBOLSARA A **"LA EMPRESA"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y EN LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA UTILIZADAS EN EL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

DECIMA TERCERA. - SOMETIMIENTO:

LAS PARTES SE OBLIGAN Y SUJETARSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO POR LO QUE EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU SOMETIMIENDO A LA MISMA.

DECIMA CUARTA. - JURISDICCION:

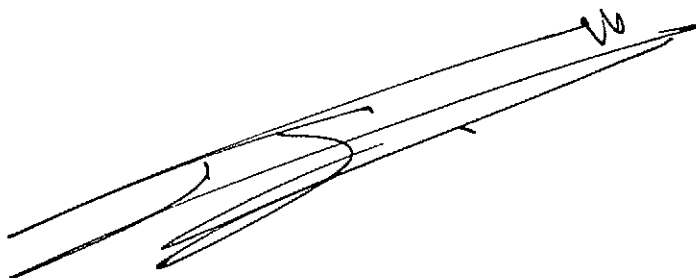
LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES ESTARAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS LEYES MEXICANAS.

QUE RESULTEN APLICABLES, MIENTRAS PARA LA RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS PRODUCTO DE SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO SE SOMETARAN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA EL DIA 08 DE MAYO DE 2017.

POR "EL COBAES"

POR "LA EMPRESA"



MC. SERGIO MARIO ARREDONDO
SALAS



C. OSCAR ARTURO PADILLA
RODRIGUEZ

ANEXO "A"

CONSUMIBLE KYOCERA

PARTIDA 1:

ZONA 1:

CONCEPTO	PIEZAS
TONER P/COP KYOCERA FC-9130	3
TONER P/IMP KYOCERA FS 4020	12
TONER P/COP. KYOCERA TASKALFA MOD-220	6
TONER TK-112 PIMP Y COP MITA FS820/FS1016	6
TONER TK-137 IMPRESORA KYOCERA 2810-2820	6
TONER P/COP. KYOCERA TASKA 255,6525	6
TONER P/COP KYOCERA FS-1035	3
TONER P/IMP KYOCERA FS-1120D	9
TONER P/IMP KYOCERA FS-C1370 DN	27
TONER P/COP. SC-KM 1500 LA	9

ZONA 2:

CONCEPTO	PIEZAS
TONER P/COP. KYOCERA TASKA 255,6525	6
TONER P/COP KYOCERA FS-1035	9
TONER P/IMP. KYOCERA FS-1024	12
TONER P/IMP KYOCERA FS-1120D	9
TONER P/IMP KYOCERA FS-C1370 DN	15
TONER P/COP. SC-KM 1500 LA	3

ZONA 3:

CONCEPTO	PIEZAS
TONER TK-112 PIMP Y COP MITA FS820/FS1016	3
TONER P/COP. KYOCERA TASKA 255,6525	6
TONER P/COP KYOCERA FS-1035	9
TONER P/IMP. KYOCERA FS-1024	15
TONER P/IMP KYOCERA FS-1120D	9
TONER P/IMP KYOCERA FS-C1370 DN	15
TONER P/COP. SC-KM 1500 LA	9

ANEXO "A"

ZONA 4:

CONCEPTO	PIEZAS
TONER P/COP SC-KM 1500 LA	6
TONER P/COP. KYOCERA TASKALFA MOD-220	6
TONER TK-112 PIMP Y COP MITA FS820/FS1016	6
TONER TK-137 IMPRESORA KYOCERA 2810-2820	6
TONER P/COP KYOCERA KM-1620-35-2035-50	6
TONER P/COP KYOCERA FS-1035	6
TONER P/IMP. KYOCERA FS-1024	12
TONER P/IMP KYOCERA FS-1120D	12
TONER P/IMP KYOCERA FS-C1370 DN	27
TONER P/COP. SC-KM 1500 LA	9

ZONA 5:

CONCEPTO	PIEZAS
TONER P/IMP MITA FS/1100 (TK-142)	3
TONER P/COP. KYOCERA TASKALFA MOD-220	6
TONER P/COP. KYOCERA TASKA 255,6525	9
TONER P/IMP. KYOCERA FS-1024	9
TONER P/IMP KYOCERA FS-1120D	9
TONER P/IMP KYOCERA FS-C1370 DN	18
TONER P/COP. RICOH AFICIO 3035	6
TONER P/COP. SC-KM 1500 LA	9

EMSAD:

CONCEPTO	PIEZAS
TONER P/IMP. KYOCERA FS-1024	21
TONER P/IMP KYOCERA FS-1120D	15
TONER P/IMP KYOCERA FS-C1370 DN	6

ANEXO "A"

OFICINAS GENERALES:

CONCEPTO	PIEZAS
TONER P/IMP KYOCERA SS-5150 NEGRO	6
TONER P/IMP KYOCERA SS-5150 MAGENTA	6
TONER P/IMP KYOCERA SS-5150 AMARILLO	6
TONER P/IMP KYOCERA FS 4020	6
TONER TK-112 PIMP Y COP MITA FS820/FS1016	15
TONER P/COP BCH 280 TN 216 AZUL	6
TONER P/COP BCH 280 TN 216 MAGENTA	6
TONER P/COP BCH 280 TN 216 NEGRO	9
TONER P/COP BCH 280 TN 216 AMARILLO	6
TONER P/COP KYOCERA FS-1035	12
TONER P/IMP KYOCERA FS-C1370 DN	54
TONER P/COP. SC-KM 1500 LA	36



ANEXO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, Y POR LA OTRA PARTE COPYPLUS